



# Reglamento de Honores y Recompensas

**Ilte. Colegio Oficial de Graduados Sociales  
de  
Ciudad Real**

[Reconocido por el Decreto 12/2001 del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 13-02-2001, DOCM núm. 19, de 16 de febrero de 2001]

**Apdo. Correos 506 · 13080 · CIUDAD REAL**  
Dependencia en Juzgados: Planta 1ª — Zona A. C/ Eras del Cerrillo, 3 · 13004 · CIUDAD REAL  
Tfno. /Fax: 926200820  
Correo Electrónico: [ciudadreal@graduadosocial.com](mailto:ciudadreal@graduadosocial.com)  
[www graduadosocialciudadreal.com](http://www graduadosocialciudadreal.com)



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL**

# Reglamento de Honores y Recompensas

Aprobado en la Junta General Ordinaria de Colegiados del 4 de Mayo de 2016.





## ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL

### PREÁMBULO

Los Graduados Sociales, en base a nuestros valores, también sabemos recompensar no sólo a los miembros del colectivo que han sabido día a día trabajar por la profesión, sino a aquellas Instituciones, personas jurídicas y físicas que también han sabido fortalecer nuestras normas de convivencia y hacer una profesión de futuro en beneficio de la sociedad en general.

Se dicta el presente Reglamento en desarrollo de lo establecido en las disposiciones de los Estatutos Generales de Colegios Oficiales de Graduados Sociales (BOE núm. 300, de 16 de diciembre de 2006), modificados en el Real Decreto 503/2011, de 8 de abril (BOE núm. 100, de 27 de abril de 2011), así como en los vigentes Estatutos de nuestra Corporación (aprobados en Junta General Extraordinaria de colegiados del 23 de Junio de 2014 y publicados en el DOCM núm. 227, de 24 de noviembre de 2014):

**"Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales: Artículo 14.- Honores y Recompensas.** La Junta de Gobierno de cada Colegio está facultada para premiar los méritos que, en el ejercicio de la profesión, contraigan los colegiados y los servicios que le presten las personas o colectividades ajenas al Colegio. A tal fin se elaborará un Reglamento específico con carácter general o se incluirá la normativa concreta en los Estatutos colegiales particulares. Los acuerdos deberán ser ratificados por la Junta General.

**Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Ciudad Real: Artículo 10. Honores y recompensas. 1.** La Junta de Gobierno del Colegio está facultada para premiar los méritos que, en el ejercicio de la profesión, contraigan los colegiados y los servicios que le presten las personas o colectividades ajenas al Colegio. A tal fin se elaborará un Reglamento específico con carácter general. Los acuerdos deberán ser ratificados por la Junta General. **2.** Podrán ser nombrados Presidentes o Colegiados de Honor aquellas personas que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General del Colegio, y en atención a méritos y servicios realmente prestados a favor de la profesión o del propio Colegio, y con los derechos y competencias que se acuerden expresamente o, en su defecto, por una norma reglamentaria o el Estatuto Colegial".

De acuerdo con el presente Reglamento, el Colegio ha de interesarse por honrar, expresar su gratitud, y recompensar, a cuantas personas físicas y/o jurídicas, e Instituciones, que hayan destacado por su labor a realizar a favor de esta Corporación profesional, de las relaciones laborales y del Derecho, o a colectividades ajenas al Colegio.

Ciudad Real, a 4 de Mayo de 2016

Vº Bº, La Presidenta

La Secretaria,

Fdo.: Patricia Plaza Martín

Celia Risco Mejías



## **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL**

### **Artículo 1º. DE LAS DISTINCIONES Y HONORES**

Con el fin de reconocer los méritos contraídos en beneficio e interés de las relaciones laborales y del Derecho y los servicios prestados a esta Corporación, y la dedicación constante al ejercicio profesional, el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Ciudad Real, en desarrollo de lo establecido en el artículo 10 de sus Estatutos, crea las siguientes distinciones y honores que podrán ser concedidas por la Junta de Gobierno, que deberán ser ratificadas por la Junta General, a las personas físicas y/o jurídicas e Instituciones en las que concurran una serie de requisitos que se establecerán en el presente Reglamento:

Las distinciones y recompensas, serán las siguientes:

Presidente de Honor  
Vicepresidente de Honor  
Colegiado de Honor  
Medalla de Oro al Mérito Profesional  
Medalla de Plata al Mérito Profesional  
Medalla de Bronce al Mérito Profesional  
Medalla al Mérito Profesional  
Presidente Emérito

### **Artículo 2º. REQUISITOS PARA SU CONCESIÓN**

Será condición indispensable, para poder recibir las distinciones y recompensas previstas en el presente Reglamento, que el distinguido o distinguida, posea la condición de Colegiado de esta Corporación, tenga un expediente intachable y se encuentre bien conceptuado pública y profesionalmente.

Se exceptúan de la necesidad del requisito de la colegiación a las instituciones y personas físicas y/o jurídicas a las que se hace referencia en los artículos 5º y 9º del presente Reglamento.

En todo caso, para cualquier concesión, se requerirá la formación de expediente que finalice con la propuesta de dicha concesión por la Junta de Gobierno, ratificada por la Junta General.

### **Artículo 3º. PRESIDENTE DE HONOR**

Podrá ser Presidente de Honor, todo colegiado que haya ejercido funciones de Presidente de la Corporación con al menos doce años en el cargo, y merezca tal distinción a juicio y propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo de la Junta General.

Tal distinción solo podrá postularse respecto de los Presidentes que hayan presidido la Corporación con anterioridad al mandato de la Junta que lo proponga.

### **Artículo 4º. VICEPRESIDENTE DE HONOR**

Podrá ser Vicepresidente de Honor, todo Colegiado que haya ejercido funciones de Vicepresidente de la Corporación con al menos ocho años en el cargo, y merezca tal distinción a juicio y propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo de la Junta General.



## **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL**

Tal distinción solo podrá postularse respecto de los Vicepresidentes que hayan ocupado dicho cargo con anterioridad al mandato de la Junta que lo proponga.

### **Artículo 5º. COLEGIADO DE HONOR**

Tal distinción la podrá ostentar cualquier colegiado bien del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Ciudad Real, o de cualquier otro Colegio de Graduados Sociales español o extranjero, que haya prestado servicios relevantes a esta Corporación, o disponga de méritos suficientes para ser acreedor de la misma. Excepcionalmente podrá ser nombrado Colegiado de Honor, cualquier otra persona, que reúna los requisitos anteriores, a excepción de ser colegiado, pero siempre que sea Licenciado o Diplomado en Relaciones Laborales, o con el Título de Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos, así como Licenciado o Doctor en Derecho.

El nombramiento de Colegiado de Honor, lo hará la Junta de Gobierno, ratificada por la Junta General.

### **Artículo 6º. MEDALLA DE ORO AL MÉRITO PROFESIONAL**

Será acreedor a la Medalla de Oro al Mérito Profesional todo colegiado con una permanencia en la presente Corporación superior a cuarenta años de colegiación.

### **Artículo 7º. MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO PROFESIONAL**

Será acreedor a la medalla de plata al mérito profesional todo colegiado con una permanencia en la presente Corporación superior a veinticinco años de colegiación.

### **Artículo 8º. MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO PROFESIONAL**

Será acreedor a la medalla de bronce al mérito profesional todo colegiado con una permanencia en la presente Corporación superior a quince años de colegiación.

### **Artículo 9º. MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL**

Podrá concederse la medalla al mérito profesional a aquellos Colegiados, miembros del personal del Colegio, y personas físicas y/o jurídicas o Instituciones, en atención a los méritos o servicios prestados al Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Ciudad Real, o que de cualquier forma hayan beneficiado al ejercicio de la profesión, y demás principios que inspiran la función social de los Graduados Sociales.

La concesión de la presente medalla, tras el preceptivo expediente incoado al efecto, la otorgará la Junta de Gobierno, ratificada por la Junta General.

### **Artículo 10º. PRESIDENTE EMÉRITO**

Ostentarán dicha denominación honorífica, con carácter vitalicio, todos los Presidentes que hayan presidido en cualquier momento el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Ciudad Real, con un mínimo de ocho años en el cargo.



## **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL**

### **Artículo 11º. DE LAS INSIGNIAS Y ATRIBUTOS CORRESPONDIENTES**

La designación de Presidente de Honor llevará aparejada la consideración, tratamiento, medalla y vuelillos en la bocamanga de la Toga, propios del cargo de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Ciudad Real. En la medalla figurará la leyenda "Presidente de Honor", y se sentará en los actos solemnes y judiciales junto al Presidente del Colegio.

Todas las medallas al mérito profesional en sus distintas categorías, se acreditarán con un diploma firmado por el Presidente y Secretario del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Ciudad Real, así como una medalla que llevará en relieve el escudo profesional y la inscripción "Al Mérito Profesional Ciudad Real". Sujetará dicha medalla una cinta de color verde que finalizará en un pasador del mismo metal que el de la medalla concedida.

### **Artículo 12º. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Para la concesión de Presidente de Honor, será necesario que se proponga tal distinción, al menos por los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno, y para el resto de distinciones recogidas en el presente Reglamento la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Una vez hecha la propuesta, y antes de procederse a la votación por la Junta de Gobierno, se instruirá por ésta el correspondiente expediente, recabando para ello cuanta información y documentación se estimare conveniente, sobre los méritos y demás circunstancias del propuesto para la distinción.

Salvo que lo sea por aclamación, la votación será secreta y requerirá para la aprobación de Presidente de Honor la unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno que trate del asunto, la mitad más uno de los asistentes para la proposición de Colegiado de Honor y para la concesión de la Medalla al Mérito Profesional el voto favorable de la mayoría si se tratare de un colegiado o de mayoría cualificada si de otra persona física y/o jurídica o Institución se tratara.

Todos los nombramientos deberán ser ratificados por la Junta General.

### **Artículo 13º. NÚMERO DE CONCESIONES**

No se podrá proponer más de una distinción de Presidente de Honor y tres de Colegiado de Honor, durante el mandato de la misma Junta de Gobierno. Respecto de la Medalla al Mérito Colegial, no se podrán proponer más de tres al año, sin que se computen las que se concedan a título póstumo.

### **Artículo 14º. PÉRDIDA DE LA DISTINCIÓN**

Los Honores y Recompensas que se regulan en el presente Reglamento, serán cancelados y quedarán sin efecto, en el supuesto de que los que han sido reconocidos con los mismos fuesen sancionados disciplinariamente o condenados por delito doloso, y tramitando su correspondiente expediente al respecto, debiendo ser oído el interesado y haber presentado alegaciones al mismo.



## ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL

### Artículo 15°. REGISTRO

Las concesiones de las distinciones y recompensas establecidas en el presente Reglamento se harán constar en el expediente personal del Colegiado y, en su caso, en el libro de Registro que a dicho fin se diligenciará por el Secretario del Colegio.

### Artículo 16°.

#### DE LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDALLAS

Las medallas de las distinciones y entrega de medallas o placas contempladas en este Reglamento, se impondrán en acto convocado al efecto en las dependencias colegiales o fuera de dicha sede cuando así se determine por la Junta de Gobierno.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General y del mismo se dará traslado al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, así como al Registro de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha para, en su caso, su inscripción en el mismo.

Ciudad Real, 4 de Mayo de 2016

Vº Bº, La Presidenta

La Secretaria,

Fdo.: Patricia Plaza Martín \*

Celia Risco Mejías